

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Diputación Provincial de Madrid

OPOSICION

1.º Se convoca a oposición para proveer cuarenta y dos plazas de Alumnos internos de primera clase con 1.800 pesetas de haber anual y veintiuna plaza de segunda clase, con 1.200.

2.º Sólo podrán tomar parte en esta oposición los Alumnos de la Facultad de Medicina que tengan aprobados los tres primeros años de la licenciatura y estén matriculados en Terapéutica y Patología general, o bien las hayan aprobado estudiando cursos superiores del período de aquella licenciatura.

3.º En cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo tercero de la misma, serán reservadas doce plazas para caballeros mutilados; doce para Oficiales provisionales o de complemento que hayan conseguido la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención precisasen; doce plazas para ex Combatientes en general que cumplan el mismo requisito que los anteriores; seis plazas para ex Cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; las veintiuna plazas restantes quedarán para la oposición no restringida.

4.º Si en las convocatorias para proveer plazas por esta oposición no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieren los cupos asignados por el apartado anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

5.º Se observarán, asimismo, las demás prescripciones de la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

6.º Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación de inscripción en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no corresponda al territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de Penales y de buena conducta.

c) Certificado académico de los estudios exigidos en el apartado segundo.

d) Certificados acreditativos, en su caso, de reunir las condiciones exigidas en el apartado 4.º, a los efectos de participar en la oposición restringida.

e) Cuantos documentos justificativos de méritos deseen sean tenidos en cuenta por el Tribunal, tales como el haber ya practicado en algún Centro oficial, así como de idiomas o conocimientos especiales que puedan poseer, etc.

7.º Los aspirantes deberán satisfacer la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, debiendo presentar las instancias, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y provincial correspondientes (pólizas de 1,50 del Estado y 0,75 pesetas de esta provincia).

8.º Las instancias serán presentadas en la Jefatura de los Servicios Médicos del Hospital Provincial (Santa Isabel, 54), durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en horas de diez a trece.

9.º El Tribunal que habrá de actuar en estas oposiciones estará presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial e integrado por un señor Vocal, representante de la Comisión Gestora de la misma, y tres Vocales Médicos de la Beneficencia provincial.

10. Reunido el Tribunal convocará a los opositores para realizar dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El primer ejercicio teórico versará sobre un tema de anatomía e histología, otro de terapéutica y otro de patología general, según programa a continuación insertado, cada uno de los cuales temas será insaculado de un bombo diferente, habiendo de ser contestado en el tiempo máximo de diez minutos por cada uno de ellos.

11. Los aprobados en el primer ejercicio podrán pasar a efectuar el segundo, y de la puntuación obtenida en ambos se hará la calificación correspondiente, dentro de los distintos cupos, para la clasificación de primera y segunda clase, ocupándose las

plazas con arreglo a aquella puntuación, y sin que pueda nunca ser rebasado el número de plazas convocadas.

12. Una vez aprobada por la Excelentísima Corporación provincial la propuesta que por el Tribunal examinador se eleve, el señor Jefe de los Servicios Médicos de la Beneficencia provincial, de acuerdo con los Profesores respectivos, destinará a los admitidos a los diferentes servicios hospitalarios, pudiendo permanecer como tales alumnos en los Establecimientos hasta finalizar su licenciatura o doctorado, salvo caso de pérdida de curso, que implicará el cese automático como tal alumno, así como de los derechos inherentes que se les concede por el vigente Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

13. La oposición no podrá dar comienzo sino con un mes de posterioridad, por lo menos, a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la presente convocatoria y programa para los ejercicios de la misma.

V. E., no obstante, resolverá. Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Secretario, E. Torres.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA PRACTICA DEL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIO DE OPOSICION A PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, SEGUN CONVOCATORIA ANTERIOR

PRIMER EJERCICIO

Anatomía e Histología

Tema 1.—Descripción del esqueleto del cráneo.

Tema 2.—Descripción de las fosas nasales, orbitaria, pterigoidea y pterigomaxilar.

Tema 3.—Descripción del esqueleto del tórax.

Tema 4.—Descripción del esqueleto pelviano.

Tema 5.—Articulación del hombro.

Tema 6.—Idem del codo.

Tema 7.—Idem de la muñeca.

Tema 8.—Idem de la cadera.

Tema 9.—Idem de la rodilla.

Tema 10.—Idem tibio-peroneo-tarsiana.

Tema 11.—Músculos supra e infra-hioideos.

Tema 12.—Idem del brazo.

Tema 13.—Idem del antebrazo.

Tema 14.—Idem del muslo.

Tema 15.—Idem de la pierna.

Tema 16.—Idem y aponeurosis del periné.

Tema 17.—Diafragma: descripción y relaciones.

Tema 18.—Aponeurosis de las paredes antero-laterales del vientre.

Tema 19.—Aponeurosis del cuello.

Tema 20.—Descripción y relaciones del conducto inguinal y del anillo crural.

Tema 21.—Descripciones y relaciones del corazón.

Tema 22.—Arteria aorta: relaciones y enumeración de sus ramas.

Tema 23.—Arterias, carótida primitiva, externa e interna: relaciones y enumeración de sus ramas.

Tema 24.—Arterias de la extremidad superior, excepto las de la mano.

Tema 25.—Idem id. inferior, excepto las del pie.

Tema 26.—Arteria hipogástrica.

Tema 27.—Arterias del pie y de la mano.

Tema 28.—Venas cavas y ázigos.

Tema 29.—Vena porta y descripción de la circulación hepática.

Tema 30.—Vena yugular interna: ramas afluentes y relaciones.

Tema 31.—Ganglios linfáticos del cuello: vasos aferentes y eferentes.

Tema 32.—Idem id. de la axila: ídem id. ídem.

Tema 33.—Idem id. de la ingle: ídem id. ídem.

Tema 34.—Idem id. lumboaórticos o abdominales: vasos aferentes y eferentes.

Tema 35.—Conducto torácico y gran vena linfática.

Tema 36.—Circunvoluciones cerebrales.

Tema 37.—Vía piramidal.

Tema 38.—Cinta de Reil.

Tema 39.—Descripción del cerebro y sus relaciones.

Tema 40.—Meninges craneales y senos de la dura madre.

Tema 41.—Pneumogástrico: origen real y aparente, relaciones y enumeración de sus ramas.

Tema 42.—Trigémino: origen real y aparente: ganglio de Gasser.

Tema 43.—Plexo braquial: relaciones y enumeración de sus ramas.

Tema 44.—Idem sacro: ídem ídem ídem.

Tema 45.—Gran simpático.

Tema 46.—Descripción y relaciones de los pulmones.

Tema 47.—Pleuras y pericardio.

Tema 48.—Estómago: descripción y relaciones.

Tema 49.—Intestino grueso: descripción y relaciones.

Tema 50.—Hígado: descripción y relaciones.

Tema 51.—Páncreas y bazo: descripción y relaciones.

Tema 52.—Riñones: descripción y relaciones.

Tema 53.—Uréteres y vejiga: descripción y relaciones.

Tema 54.—Genitales masculinos: descripción y relaciones.

Tema 55.—Idem femeninos: ídem ídem.

Tema 56.—Descripción general del peritoneo.

Tema 57.—Cápsula de Tenon y globo ocular.

Tema 58.—Vías ópticas.

Tema 59.—Descripción del oído medio.

Tema 60.—Descripción del oído interno.

Tema 61.—Estructura de la célula en general.

Tema 62.—Histología de la sangre.

Tema 63.—Tejido epitelial.

Tema 64.—Idem conjuntivo laxo.

Tema 65.—Idem cartilaginoso.

Tema 66.—Idem adiposo.

Tema 67.—Idem óseo.

Tema 68.—Osteogénesis y odontogénesis.

Tema 69.—Tejido muscular estriado y fibra cardíaca.

Tema 70.—Neurona y neurología.

Tema 71.—Estructura de los nervios.

Tema 72.—Histología del hígado.

Tema 73.—Idem del riñón.

Tema 74.—Idem de la mucosa gástrica.

Tema 75.—Idem de la mucosa intestinal.

Tema 76.—Idem de los vasos sanguíneos.

Tema 77.—Idem de la corteza cerebral.

Tema 78.—Idem del cerebelo.

Tema 79.—Idem de la retina.

Tema 80.—Terminaciones nerviosas acústicas.

Tema 81.—Idem ídem olfativas.

Tema 82.—Histología de la mucosa lingual.

Tema 83.—Descripción histológica de la piel.

Tema 84.—Estructura de las glándulas salivares y páncreas.

Tema 85.—Estructura de los ganglios simpáticos.

Tema 86.—Teoría y descripción del microscopio.

Tema 87.—Técnica general del montaje de preparaciones histológicas.

Tema 88.—Espermatogénesis y ovogénesis.

Tema 89.—Segmentación cariocinética.

Tema 90.—Conjugación del ovocito y espermatozoides: formación de las hojas blastodérmicas.

Terapéutica

Tema 1.—Teoría general de la hipnosis.

Tema 2.—Hipnóticos derivados del ácido barbitúrico y sulfonas.

Tema 3.—Contraindicaciones del cloroformo como anestésico.

Tema 4.—Patogenia de los accidentes de la anestesia clorofórmica.

Tema 5.—Tratamiento de los accidentes de la anestesia clorofórmica.

Tema 6.—Contraindicaciones del éter como anestésico.

Tema 7.—Métodos de anestesia local y regional.

Tema 8.—Principales anestésicos locales: asociación anociva.

Tema 9.—Raquianestesia: contraindicaciones.

Tema 10.—Intoxicación aguda por la cocaína y la morfina.

Tema 11.—Métodos de valoración de los antisépticos.

Tema 12.—Derivados del cloro y sustancias colorantes modernamente empleadas como antisépticos.

Tema 13.—La técnica de Carrel para la aplicación de los antisépticos.

Tema 14.—Profilaxis de los accidentes anafilácticos en la Sueroterapia.

Tema 15.—Suero antidiftérico; técnica de la aplicación y dosis.

Tema 16.—Suero antitetánico: técnica de la aplicación y dosis.

Tema 17.—Suero antimeningocócico: técnica de la aplicación y dosis.

Tema 18.—Alcanfor, cafeína y estrofantos: resumen comparativo de sus respectivas acciones.

Tema 19.—Digital; contraindicaciones, formas farmacéuticas y dosis.

Tema 20.—Atropina y belladona: teoría de su acción fisiológica y terapéutica; dosis.

Tema 21.—Adrenalina: teoría de su acción fisiológica y terapéutica; dosis.

Tema 22.—Opio: Resumen de su acción terapéutica: dosis.

Tema 23.—Enumeración de los alcaloides del opio y de las formas farmacéuticas del opio de uso corriente; dosis.

Tema 24.—Enumeración de los principales purgantes drásticos: indicaciones y dosis.

Tema 25.—Estricnina: teoría de su acción fisiológica y terapéutica: dosis.

Tema 26.—Medicamentos hemostáticos de uso corriente; dosis.

Tema 27.—El cornezuelo y los extractos hipofisiarios como oxióticos: contraindicaciones y dosis.

Tema 28.—Sueros artificiales isotónicos: contraindicaciones y dosis.

Tema 28.—Sueros artificiales isotónicos: contraindicaciones y dosis.

Tema 29.—Acción terapéutica del baño frío: contraindicaciones.

Tema 30.—Aplicación terapéutica del calor.

Patología general

Tema 1.—Fiebre: mecanismo patológico.

Tema 2.—Vómito: ídem ídem.

Tema 3.—Tos: ídem ídem.

Tema 4.—Vértigo: ídem ídem.

Tema 5.—Taquicardia: ídem ídem.

Tema 6.—Arritmia: ídem ídem.

Tema 7.—Concepto de vagotonía.

Tema 8.—Concepto de simpaticotonía.

Tema 9.—Concepto de simpaticotonía.

Tema 10.—Concepto del estado hormonal o equilibrio endocrino.

Tema 11.—Datos que proporciona el examen del hábito exterior del enfermo.

Tema 12.—Datos que proporciona la percusión y palpación del vientre.

Tema 13.—Determinación de la glucosa y la albúmina de la orina.

Tema 14.—Concepto de la afasia.

Tema 15.—Reflejos superficiales y profundos: exploración.

Tema 16.—Diarreas. Mecanismo patológico.

Tema 17.—Ascitis.

Tema 18.—Signos de auscultación pulmonar: estertores; clasificación y mecanismo patológico.

Tema 19.—Datos que proporciona

el estudio macroscópico de la expectoración.

Tema 20.—Enumeración y caracteres de los soplos orgánicos percibidos por auscultación en la región precordial.

Tema 21.—Datos que pueden obtenerse del estudio esfigmográfico y esfigmomométrico del pulso.

Tema 22.—Fórmula leucocitaria normal: polinucleosis, linfocitosis y eosinofilia.

Tema 23.—El fundamento teórico de la reacción de desviación del complemento.

Tema 24.—El fundamento teórico de la reacción de Abderhalden.

Tema 25.—El fundamento teórico de la reacción de aglutinación; aglutinaciones de grupos.

Tema 26.—Líquido céfalo-raquídeo: presión albuminometría, fórmula leucocitaria, reacciones de globulina, curva de Lange.

Tema 27.—Mecanismo patológico de la glucosuria.

Tema 28.—Edema: mecanismo patológico.

Tema 29.—Concepto y patogenia de la asistolia.

Tema 30.—Concepto y patogenia de la ictericia.

Segundo ejercicio

Tema 1.—Aplicación de un vendaje de fractura.

Tema 2.—Vendaje de un globo de venda.

Tema 3.—Vendaje de dos globos de venda.

Tema 4.—Técnica de la inyección hipodérmica e intramuscular.

Tema 5.—Inyección intravenosa.

Tema 6.—Elección de un instrumento que el Tribunal señale y explicación de su manejo.

Tema 7.—Cura aséptica en general: modo de realizarla.

Tema 8.—Esterilización de las manos.

Tema 9.—Esterilización del instrumental y del campo operatorio.

Tema 10.—Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.

Tema 11.—Punción lumbar.

Tema 12.—Conocimientos elementales de Rayos X.

Tema 13.—Taponamiento vaginal.

Tema 14.—Lavado gástrico.

Tema 15.—Aplicación de ventosas.

Tema 16.—Inyección de suero isotónico a dosis altas.

Tema 17.—Respiración artificial.

Tema 18.—Termocauterío de Poquelín.

Tema 19.—Sangría.

Tema 20.—Paracentesis.

Tema 21.—Toracentesis.

Tema 22.—Técnica de la vacuna antivariólica.

Tema 23.—Técnica del masaje.

Tema 24.—Preparación del material para operar una hernia estrangulada.

Tema 25.—Preparación del material para una traqueotomía.

Madrid, a 25 de marzo de 1940.—El Secretario, E. Torres.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de marzo de 1940 sobre distribución de sueros.

La escasez de sueros y vacunas contra la peste porcina, obligó a la Dirección General de Ganadería a adoptar medidas de intervención que evitasen la adquisición y retención de grandes cantidades por ganaderos excesivamente previsores, o por acaparadores

sin conciencia, que podrían provocar la carencia en el mercado del necesario producto para tratamientos curativos de urgencia.

Normalizada la situación cesa la intervención de los Servicios Provinciales de Ganadería en la distribución de sueros y vacunas, que en lo sucesivo sólo estará limitada por las siguientes condiciones:

Primera. Los laboratorios nacionales, farmacias y concesionarios de marcas de importación, podrán servir libremente los pedidos de suero y virus antipestoso que les hagan los ganaderos, sin más requisitos que la declaración jurada del ganado a vacunar, finca en que radiquen y término municipal a que ésta pertenezca.

Segunda. De cada serie de productos contrastada en los laboratorios nacionales, se reservará, a disposición de la Dirección General de Ganadería, el 20 por 100 de las dosis, hasta la contrastación de la siguiente. Igualmente los importadores de sueros y virus extranjeros, reservarán de cada importación el mismo porcentaje que la industria nacional, hasta tanto reciban nueva remesa, salvo autorización expresa de la Dirección General de Ganadería.

Tercera. Mensualmente darán relación a las Jefaturas de Servicios Provinciales de Ganadería respectiva los laboratorios, centros farmacéuticos provinciales y concesionarios o depositarios del movimiento de producción o importación y pedidos servidos.

Cuarta. Los veterinarios darán cuenta a sus Jefes Provinciales de las vacunaciones practicadas durante el mes, dentro de los cinco primeros días del siguiente, expresando, en cada caso, número de cabezas de ganado, nombre del ganadero, término municipal y marca del producto empleado.

Quinta. Los ganaderos o veterinarios a los que se comprobare falsedad en las declaraciones, acaparamiento o complicidad en el mismo, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de octubre de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

(Núm. 961) (G.—1.219)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Transportes

AUTOMOVILISMO

DEVOLUCION DE VEHICULOS

ORDEN de 28 de febrero de 1940 referente a la devolución de vehículos requisados.

La disposición de este Ministerio de 15 de noviembre de 1939 (Diario Oficial número 41), en la que se dictaban normas para la devolución de vehículos requisados, consiguió que pudieran devolverse gran número de ellos a sus propietarios y, no obstante la insuficiente documentación en algunos expedientes de vehículos militares que estaban considerados como propiedad del Estado y que fueron reconocidos por sus dueños, se procedió a su inmediata devolución, una vez efectuada la comprobación debida.

La Orden de 13 de junio del pasado año, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 165, ratificaba el derecho de los propietarios que tuvieran presentadas las fichas reglamentarias conforme a la Orden de 25 de mayo (B. O. núm. 147), hasta tanto no se resolviera el expediente de

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1940

EX COMBATIENTES

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la cámara	TOTAL importe
5	Alcalá de Henares	3			3	270			270
6	Alcobendas	3			3	270			270
15	Arganda	17			17	2.430			2.430
21	Belmonte de Tajo	8			8	1.275			1.275
24	Boadilla del Monte	2	2		4	240	1.200		1.440
28	Brunete	1			1	150			150
36	Canencia		1		1		438		438
37	Canillas	9	5		14	1.050	1.290		2.340
38	Canillejas	3			3	450			450
39	Carabanchel Alto	9			9	754			754
40	Carabanchel Bajo	2			2	330			330
46	Ciempozuelos	2			2	330			330
51	Colmenar Viejo	3			3	360			360
52	Collado Mediano	1			1	180			180
53	Collado Villalba	1			1	180			180
57	Chamartín de la Rosa	43	9		52	5.208	1.670		6.878
59	Chinchón	1			1	150			150
66	Fuencarral	6	7		13	840	4.620		5.460
68	Fuente el Saz	1			1	90			90
70	Galapagar	1			1	180			180
74	Getafe	7			7	1.050			1.050
76	Guadalix de la Sierra	1			1	180			180
84	Leganés	11			11	1.470			1.470
89	MÁDRID	1.132	261		1.393	125.835	27.705		153.540
106	Navalcarnero	9	2		11	1.020	60		1.080
120	Pelayos de la Presa	4			4	360			360
126	Pozuelo de Alarcón	2			2	300			300
136	Robledo de Chavela	17	1		18	2.055	180		2.235
137	Robregordo	9			9	810			810
139	Rozas de Puerto Real	12			12	600			600
143	San Martín de la Vega	19	1		20	1.414	270		1.684
144	San Martín de Valdeiglesias	5			5	450			450
145	San Sebastián de los Reyes	1			1	120			120
149	Serna del Monte (La)	7			7	870			870
153	Sieteiglesias	1			1	180			180
156	Tielmes	2	2		4	216	360		576
161	Torrelaguna	1			1	150			150
169	Valdequera	1			1	180			180
177	Vallecas	38	7		45	5.184	6.446,50		11.630,50
181	Vicálvaro	7			7	1.020			1.020
186	Villamanta	2			2	180			180
187	Villamantilla	2			2	180			180
192	Villarejo de Salvanés	6	6		12	900	5.970		6.870
193	Villaverde	4	1		5	540	180		720
	TOTAL	1.416	305		1.721	160.001	50.389,50		210.390,50

Don Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifica: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 25 de febrero de 1940. —Antonio Ruiz de Castañeda.—El Secretario (firmado). V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial (firmado). (Núm. 995) (G.—1.250)

localización del vehículo, creando así intereses insatisfechos sobre los que es preciso resolver.

Los vehículos devueltos hasta la fecha fueron los de fácil localización y cuya identificación no era difícil, por lo que para dar una completa satisfacción a los propietarios de vehículos requisados por necesidades de guerra y resolver definitivamente el problema, se va a proceder a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la totalidad de vehículos automóviles que están prestando servicio en el Ejército, con la sola excepción de aquellos en que conste, de modo indudable, que fueron adquiridos por el Estado, o donados al mismo para tal fin.

Esta publicación se efectuará en relaciones sucesivas, en las que consten las características de marca, matrícula, modelo, número de motor, número de chasis y unidades de Automovilismo donde presten sus servicios, pudiendo ser reclamados durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación, y por aquellas personas que acrediten la propiedad de los mismos, según lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 1939 (B. O. número 165); vencido este plazo, aquellos vehículos que no fuesen retirados o aclarada suficiente su situación con arreglo a las disposiciones vigentes, pasarán a propiedad definitiva del Estado.

La reclamación de los vehículos se efectuará directamente por los propietarios en las Jefaturas regionales de Automovilismo o de Parques y Talleres que figure en la cabecera de cada relación. Por lo tanto, los propietarios que, mediante fichas reglamentarias, reclamaron sus vehículos requisados, quedan sujetos a formular la petición de los mismos cuando hayan sido publicados en el *Boletín Oficial* dentro del plazo señalado. Eso no obstante, si algún propietario, por sus propios medios, localiza su vehículo, podrá serle entregado con las formalidades vigentes, siempre que no hubiera sido ya publicado en el *Boletín Oficial*, en cuyo caso tendrá que hacerlo en el plazo que se fija en esta Orden, quedando anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo que en ella se inserta.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

(Núm. 958) (G.—1.216)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que insta don Julián López y López, contra el Ministerio fiscal y las personas ignoradas a quienes puede interesar la rectificación que pretende respecto del error existente en el acta de inscripción del nacimiento de su hija Saturnina en el sentido de ser hembra y no varón como fué inscrita, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El anterior escrito con los documentos que se acompañan, únase a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en lo principal del mismo se formula a nombre de don Julián López y López, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámi-

tes establecidos en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y a cuantas personas ignoradas pueda interesar la rectificación que se pretende, y empláceseles, a dicho funcionario, con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, y a las expresadas personas ignoradas, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que, en igual plazo de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y al primer otrosí, expídase al Procurador señor Guerra el testimonio que solicita.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lozano.—Ante mí, Licenciado José Torres.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas ignoradas a que se refiere la providencia inserta, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(C.—85)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número siete (Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume), se tramitan autos promovidos por don Marcos Sánchez Cercenado, representado por el Procurador don Joaquín Rivera, contra don Angel Stuyck San

Martín, sobre desahucio por falta de pago de la tienda izquierda de la casa sita en esta Capital, glorieta de Luca de Tena, número cuarenta y siete antiguo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que ha adquirido el carácter de firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Marcos Sánchez Cercenado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Juanelo, número veinticinco, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga y defendido por el Letrado don Emilio No-

gueras; y de otra, como demandado, don Angel Stuyck San Martín, mayor de edad, soltero, estudiante y de la propia vecindad, con domicilio en la glorieta Luca de Tena, número cuarenta y siete, tienda izquierda, antiguo, sobre desahucio por falta de pago de dicha tienda; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Rivera Arriaga, en nombre y representación de don Marcos Sánchez Cercenado, contra don Angel Stuyck San Martín, sobre desahucio por falta de pago de la tienda izquierda de la casa sita en esta Capital, glorieta Luca de Tena, número cuarenta y siete antiguo, mandando se aperciba de lanzamiento a dicho señor si no la desaloja dentro del plazo de quince días e imponiendo al demandado las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Angel Stuyck San Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1.344)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Gracián Palacios Yuste, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta localidad y su partido,

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Vicente Bravo Descalzo, natural y vecino de Las Rozas de Madrid, hijo de don Saturnino y doña Inocenta, de cuarenta y dos años de edad, fallecido sin descendencia ni ascendencia el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis en expresado pueblo de Las Rozas de Madrid, en estado de soltero.

Se hace presente que reclaman la herencia de dicho finado su hermano de doble vínculo don Pedro-Celestino Bravo Descalzo y sus hermanos de vínculo sencillo o medio hermanos don Severiano-Clemente, doña Casilda-Pilar, don Nemesio-Saturnino y doña Dorotea-Carmen Bravo Sánchez.

Por tanto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del mencionado extinto, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en otro caso procediere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

Gracián Palacios

(A.—1.347)

JUZGADO MUNICIPAL

CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita a don Francisco Sánchez Toledo, mayor de

edad, vecino que fué de Carabanchel Bajo, en la calle de Pedro Campos, número dieciséis, para que el día ocho de abril próximo, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado municipal a celebrar acto de conciliación como demandado por doña María de las Mercedes de Arteaga para que la abone mil ciento diecinueve pesetas con cuatro céntimos que adeuda por razón del contrato de promesa de venta de una parcela de terreno en este término, al sitio de Opañel, y al no hacerlo tenga por rescindido dicho contrato y la demandante en posesión de la parcela, con las demás consecuencias de que será instruido en el acto de la comparecencia; y para el caso de que dicho Francisco Sánchez Toledo hubiera fallecido, se cita para el día, hora y juicio ya expresados a los que resulten como sus herederos.

Carabanchel Bajo, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Tomás Picón
(A.—1.346)

Notaría de D. Gregorio de Altube e Izaga

Don Gregorio de Altube e Izaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Vitoria,

Doy fe: De que el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y con el número trescientos de mi actual protocolo, requerido por don Laurentino Otero y López de Haro, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Ajuria, S. A.», domiciliada en Vitoria, dedicada a producción y venta de maquinaria agrícola e industrial, como Director Gerente de esa Empresa, cargo que se acredita, y a mí, el Notario, me consta ejerce, autoricé por mi testimonio un Acta, de la que es copia literal parcial lo que sigue:

Sucursal de Madrid.—Esta Sucursal en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis estaba a cargo del Representante designado por esta Dirección, don Eulogio Aranguren Labayen, el cual, perseguido por los elementos marxistas, tuvo que abandonar su puesto, consiguiendo evadirse de la zona roja, quedando dicha Sucursal en manos de sus empleados y obreros, constituyéndose en ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis el Comité de Intervención de «Ajuria, S. A.», que lo formaron Francisco Navas Bernardos, José Cladera Arias-Iturrioz y Lucio Gómez Toledo, como miembros de la U. G. T., y Simón Garrido Encabo y Santiago Vellisca Rodríguez, como de Solidaridad Obrera.

Esta Sucursal tenía en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis una cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de Bilbao en Madrid, a nombre de «Ajuria, S. A.», con uso de firma por el Representante señor Aranguren, que posteriormente—a consecuencia de la intervención obrera—hacían uso de la firma los obreros de la misma José Cladera y Lucio Gómez, teniendo dicha cuenta en la actualidad un saldo bloqueado de pesetas ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con diecisiete céntimos, o sea deducido el saldo de pesetas cuatro mil doscientas ochenta y cinco con veintitrés céntimos existente en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, que se nos ha liberado a la par de acuerdo con la Ley de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho. El señor requirente me entrega

declaración jurada suscrita por don Lucio Gómez y don José Cladera el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en la que reconocen ser propiedad de «Ajuria, Sociedad Anónima» la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas con cuarenta céntimos que aparecen en cuenta corriente a nombre de «Ajuria, S. A.» en la Sucursal de Madrid del Banco de Bilbao.

Y para que conste y a fin de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido yo, el Notario, este extracto, que firmo y sello, según previene el artículo cuarto del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, en Vitoria, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.

Gregorio de Altube
(A.—1.343)

LA REGENERADORA Sociedad Especial Minera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades Especiales Mineras y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta general ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1939, acordó se invitara a los señores Accionistas en descubierto, al pago de los dividendos pasivos correspondientes, y no habiéndolo hecho algunos, se declaran amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes: 1.º y 2.º cuartos de la número 74 y las 75 y 76, que pertenecían a doña Asunción de Zea Bermúdez; las 199 y 200, a don León García; la 210, a don Eugenio Idoate; la 234 y 1.º y 2.º cuartos de la 235, al Barón del Castillo de Chirel; las 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290, a don José María Mazarío; la 291, a don Félix Mazarío; 4.º cuarto de la 318, a don Jaime Ordóñez; la 378, a don Narciso Palacios; las 438 y 439, a don Rafael Salgado; las 524, 525, 526, 527, 528, 529 y 530, a don Jaime Salcedo; 4 acciones, a don Juan M. Landaluce; 4 acciones, a don Francisco Ussía; las 191, 192 y 193, a doña Pilar Mengs; 194, 195 y 196, a doña Mercedes Mengs; las 186, 187, 188, 189, 190, 357, 358, 359 y 360, a doña Josefa Peinador, y las 451, 452, 453 y 454, a don José Luis Ussía.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Presidente, *Livinio Stuyck*.—El Secretario, *Hipólito G. Parrado*.

(A.—1.345)

Universidad de Madrid

El Catedrático Juez instructor depurador del personal docente de la Universidad de Madrid, cita y emplaza en forma legal a la que fué matrona de la Facultad de Medicina doña María de los Dolores Márquez Méndez, para que, en el término de diez días, comparezca ante mi Juzgado, sito en el Decanato de la Facultad de Medicina, a fin de depurar en el expediente formal que se le instruye, siguiéndosele todos los perjuicios que la Ley manda en caso de no comparecencia.

Dado en Madrid, a 27 de marzo de 1940.—El Catedrático Juez instructor, *Fernando Enriquez de Salamanca*.

(Núm. 1.066) (G.—1.307)

Resinera del Carmen, S. A.

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 29 de abril próximo, a las ocho de la noche, en el domicilio de doña Navidad de Miñón, calle Mayor, 70.—El Presidente del Consejo de Administración, *Avelino Pérez Bernaldo de Quirós*.

(A.—1.342)

AYUNTAMIENTOS

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don José Sebastián Nájera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público para oír reclamaciones conforme al artículo 32 de la Ley y 38 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Fuentidueña de Tajo, 23 de marzo de 1940.—El Alcalde, *J. Sebastián*.
(X.—394)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de sus derechos ante la Delegación de Hacienda, en cumplimiento del artículo 301 del Estatuto Municipal.

La Puebla de la Mujer Muerta, 15 de marzo de 1940.—El Alcalde, *Vicente Nogal*.

(Núm. 1.060)

(X.—392)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores número veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve, por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, expedido a don Enrique Francos Vergara en quince de julio de mil novecientos treinta y seis, se previene que, si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—1.304)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202